



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 13 de noviembre de 2023  
CITE: ALP/CD/DIP.LBC N° 007/2023-2024

Señor:  
Dip. Israel Huaytari Martínez  
**PRESIDENTE CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**  
Presente.-

**PL-008/23-24**

Ref.: SOLICITA REPOSICIÓN DEL PROYECTO DE LEY

Por intermedio de la presente me dirijo a su autoridad, deseándole éxitos en las dedicadas funciones que desempeña en bien de este ente camaral.

En virtud al Artículo 117 párrafo tercero del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien solicitar la **REPOSICIÓN DEL PROYECTO DE LEY 113/2022-2023 "QUE APRUEBA LA ENAJENACIÓN A TITULO GRATUITO DEL BIEN INMUEBLE DE DOMINIO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE HUACHACALLA, DENOMINADO ESCUELA MUNICIPAL DE ENFERMERÍA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO (UTO)".**

A fin de dar continuidad con el procedimiento Legislativo establecido en el Artículo 163 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados.

Sin otra particular, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.

C.C./Arch  
C.C./Arch./Personal LBC  
Contacto: 78826691 Lady AGP

Abg. Lily Bernabé Colque  
DIPUTADA NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 1 de diciembre de 2022  
CITE: ALP/CD/DIP. LBC N° 011/2022-2023

Señor:  
DIP. Jerges Mercado Suarez  
PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
Presente. -

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO			
01 DIC 2022			
HORA	10:55	FIRMA	
Nº REGISTRO	Nº FOJAS	9	

Ref.: SOLICITA REPOSICION DEL PROYECTO DE LEY N° 251/2021-2022 C.S.

**PL-113/22-23**

Por intermedio de la presente me dirijo a su autoridad, deseándole éxitos en las dedicadas funciones que desempeña en bien del Estado Plurinacional de Bolivia.

En virtud al Artículo 117 párrafo tercero del Reglamento General de la cámara de Diputados, tengo a bien solicitar *REPOSICION DE PROYECTO DE LEY N° 251/2021-2022 "APRUEBA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL BIEN INMUEBLE DE DOMINIO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE HUACHACALLA, DENOMINADO ESCUELA MUNICIPAL DE ENFERMERÍA, A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA ORURO (UTO)"*

A fin de dar continuidad con el procedimiento Legislativo establecido en el Art. 163 de la Constitución Política del Estado y el Art. 116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados.

Sin otro particular, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

Atte:

**Abg. Lily Bernabé Colque**  
DIPUTADA NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

C.C.:/Arch  
Contacto de referencia: 76146253-73815921





L-745



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE HUACHACALLA  
CAPITAL DE LA GUITARRILLADA. CUNA DE LA INKA JARPA  
PATRIMONIO CULTURAL E INMATERIAL DE BOLIVIA

Huachacalla, de 26 abril de 2022  
CITE: GAMH-AL N° 66/2022



Señor:

Prof. Freddy Mamani Laura  
**PRESIDENTE DE LA CAMARA DIPUTADOS**  
Presente. -

Ref.: **PRESENTA PROYECTO DEL LEY QUE APRUEBA LA ENAJENACION A TITULO GRATUITO DEL BIEN INMUEBLE DE DOMINIO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE HUACHACALLA, DENOMINADO ESCUELA MUNICIPAL DE ENFERMERIA, A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TECNICA ORURO (UTO).**

De mi mayor consideración:

**PL 251-21**

En primer lugar, reciba un cordial saludo a tiempo de desearle éxitos en la función que desempeña en bien de la salud. Habiendo el Gobierno Autónomo Municipal de Huachacalla emitido por Ley Municipal 010/2022 que declara LEY DE ENAJENACION A TITULO GRATUITO DEL BIEN INMUEBLE DE DOMINIO MUNICIPAL DEL G.A.M. HUACHACALLA, DENOMINADO "ESCUELA MUNICIPAL DE ENFERMERIA" A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE ORURO (UTO). En fecha 20 de abril de la presente gestión y conforme al numeral 13, párrafo I, A58 de la Constitución Política del Estado, concordante con el numeral 28, Artículo 26 de la Ley N° 482 se remite a la Asamblea Legislativa Plurinacional la Ley Municipal 010/2022 y sus antecedentes:

- Proyecto de Ley
- Ley Municipal 010/2020
- Informe Legal
- Informe técnico
- Informe financiero
- Testimonio 518/2010
- Plano demostrativo
- Folio Real 4.05.1.01.0000022
- Minuta de Transferencia de un lote de terreno





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE HUACHACALLA  
CAPITAL DE LA GUITARRILLADA. CUNA DE LA INKA JARPA  
PATRIMONIO CULTURAL E INMATERIAL DE BOLIVIA

## PROYECTO DE LEY

### 1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Municipio de Huachacalla, se constituye en la capital de la Provincia Litoral, Capital de la Guitarillada, Cuna de la Inka Jarpa, Patrimonio Cultural e Inmaterial de Bolivia, su actividad principal y fuente de ingreso es la actividad comercial y servicios.

El Municipio de Huachacalla, al presente tiene un crecimiento urbanístico importante en la región constituyéndose en Municipio que acoge a todas las personas de los centros poblados de la región, por lo que el crecimiento poblacional estudiantil va creciendo día a día.

En atención a la juventud estudiantil, la Universidad Técnica de Oruro, desde hace tiempo atrás ha creado una Escuela Municipal de Enfermería dependiente de la Universidad técnica de Oruro, que en el presente se encuentra formando profesionales en técnico medio que aportan al desarrollo de la región el Departamento y el Estado Plurinacional.

Con el propósito de mejorar las condiciones en la implementación de la Ciencia y la tecnología en la formación de profesionales, así como en la investigación científica, orientadas a la formación integral de los futuros Profesionales, se llegó a un acuerdo entre las autoridades Municipales y las Autoridades de la Universidad técnica de Oruro, el de transferir de manera gratuita en favor de la universidad Técnica de Oruro, un bien inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Huachacalla denominado ESCUELA MUNICIPAL DE ENFERMERIA, con la finalidad de que se realice la construcción del bien inmueble, que acoja a los estudiantes orientadas al desarrollo armónico de la región.

### 2.- JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

El propósito del proyecto es el de desarrollar de manera integral la formación académica la investigación científica de la población universitaria, así como el desarrollo de la población, que permitirá mejores ingresos, de los habitantes, constituyéndose en la base del desarrollo económico cultural, social e intelectual de la población de Huachacalla, teniendo en cuenta que la Universidad técnica de Oruro tiene un rol protagónico en el desarrollo de las poblaciones del departamento de Oruro.

### 3.- FINALIDAD DEL PROYECTO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE HUACHACALLA  
CAPITAL DE LA GUITARRILLADA. CUNA DE LA INKA JARPA  
PATRIMONIO CULTURAL E INMATERIAL DE BOLIVIA

La finalidad del proyecto, es la de transferir la propiedad municipal, a título gratuito en favor de la Universidad técnica de Oruro, con el objetivo de que la misma construya la Escuela Municipal de Enfermería en los predios transferidos.

#### 4.- OBJETIVOS DEL PROYECTO.

##### 4.1. Objetivo General

Transferir el predio anteriormente descrito, a título gratuito, en favor de la Universidad Técnica de Oruro, con una superficie de 12511,61 metros y demás características descritas en el documento de propiedad.

##### 4.2. Objetivos específicos

Promover el Desarrollo del Municipio de Huachacalla.

Fomentar la educación superior fortaleciendo la infraestructura educativa en beneficio de los jóvenes Universitarios del Municipio de Huachacalla.

#### 5.- DESCRIPCION

El proyecto consiste en la transferencia de terrenos a título gratuito, con una superficie de 12511,61 m<sup>2</sup> de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Huachacalla en favor de la Universidad Técnica de Oruro, con el propósito de que sobre dicho predio funcione la Escuela Municipal de Enfermería, que vayan en beneficio de los estudiantes que se forman en la Escuela Municipal de Enfermería U.T.O.

#### 6. MARCO LEGAL

**La Constitución Política del Estado en su art. 145**, determina que, La Asamblea Legislativa Plurinacional está compuesto por dos cámaras, Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores y es la única con facultad de aprobar y sancionar leyes que rigen el territorio boliviano.

**El numeral 13, párrafo I del art. 158, de la Constitución política del Estado**, expresa I. Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional además de las que determina esta Constitución y la Ley: 13 Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado.

**El art. 77 de la Constitución Política del Estado, párrafo I** expresa, La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerlo, garantizarla y gestionarla. y el **párrafo. II**, expresa, El sistema educativo



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE HUACHACALLA  
CAPITAL DE LA GUITARRILLADA. CUNA DE LA INKA JARPA  
PATRIMONIO CULTURAL E INMATERIAL DE BOLIVIA

está compuesto por las instituciones educativas fiscales, instituciones educativas Privadas y de convenio.

**El art. 283 de la Constitución Política del Estado** señala que, El Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultades deliberativas, Fiscalizadoras y Legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por lo alcaldesa o e/ alcalde.

**El art. 339 de la Constitución política del Estado, parágrafo II** expresa, **1.** Los bienes el patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible, no podrán ser empelados en provecho particular alguno. Su calificación e inventario, administración; disposición, registro obligatorio de reivindicación serán regulados por la Ley.

**El Parágrafo I y II del art. 1538 del Código Civil** de 6 de agosto de 1975 señala. I. Ningún derecho real sobre inmuebles surte efecto contra terceros sino desde el momento en que se hace público según lo forma prevista por este código. II la publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho. en él. registro de Derechos Reales.

**El art. 17 de decreto Supremo 27957 reglamento modificatorio y actualización a la Ley de inscripción de Derechos reales** del 24 de diciembre de 2004 establece. El folio real con toda la información vigente del inmueble constituye certificación y/o informe de su estado jurídico actual y total conteniendo especificaciones sobre la inscripción y características del inmueble titular del derecho, restricciones, gravámenes que pesan sobre el bien y cancelación de aquellos.

**La Constitución Política del Estado en su art, 103, parágrafo I,** El Estado garantizará el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica en beneficio del interés general, se destinarán los recursos necesarios y se creara el sistema estatal de ciencia y tecnológica.

**El Decreto Supremo No. 0181 del Sistema de Administración de Bienes y Servicios** de 28 de junio de 2009, en su art. 210 señala, (**TRANSFERENCIA GRATUITA ENTRE ENTIDADES PUBLICAS**). la transferencia a título gratuito podrá darse únicamente entre entidades públicas, consistiendo en el traspaso del derecho propietario de bienes de una entidad otra, la transferencia gratuita entre entidades públicas se realizará preferentemente a los Gobiernos Autónomos Municipales de municipios de categoría demográfica A y B. Podrán enajenarse los bienes de uso de propiedad de la entidad pública. La enajenación de bienes inmuebles de entidades públicas, deberá sujetarse a lo



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE HUACHACALLA  
CAPITAL DE LA GUITARRILLADA, CUNA DE LA INKA JARPA  
PATRIMONIO CULTURAL E INMATERIAL DE BOLIVIA

establecido en la Constitución Política del Estado, conexo a lo establecido por el art. 208 norma, la cual expresa, la enajenación ti título gratuito es la sesión definitiva del derecho propietario de un bien sin recibir una contraprestación económica a cambio del mismo. La enajenación o título gratuito podrá darse mediante transferencia gratuita entre entidades públicas o donación.

**La Ley N° 482 en su art. 34 (BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES)**  
Son bienes Municipales patrimoniales todos los bienes del gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público municipal.

PL 251-21

**PROYECTO DE LEY**

**LEY DE ENAJENACION A TITULO GRATUITO DEL BIEN INMUEBLE DE DOMINIO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE HUACHACALLA, DENOMINADO "ESCUELA MUNICIPAL DE ENFERMERIA" A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE ORURO (UTO).**

**POR CUANTO LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO ÚNICA.** - De conformidad al Art.158, parágrafo I numeral 13 de la Constitución Política del Estado, se PRUEBA la transferencia, A TÍTULO GRATUITO, del bien inmueble propiedad de Gobierno Autónomo Municipal de Huachacalla, denominado "Escuela Municipal de Enfermería" a favor de la Universidad Técnica de Oruro, con una superficie total de 12511.61m<sup>2</sup>, ubicado en la calle América entre calle 5 de Noviembre y Avenida Oruro, registrado en las oficinas de Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada N° 4.05.1.01.0000022, con un frente de 102.11 m., contra frente de 97.70 m., un fondo de 66.53 m. y 57.21 m., y un contra fondo de 118.99 m., cuyas colindancias son al norte con la calle 5 de Noviembre; al sud con la Avenida de Oruro; al este con la calle América y al oeste con la calle Occidente.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines Constitucionales.

Es dado en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional a los.....días del mes de...Dos mil veintidós.

**7. DOCUMENTOS LEGALES DE RESPALDO AL PROYECTO DE LEY**

**7.1. LEY MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE ENEJENACION A TÍTULO GRATUITO DEL BIEN INMUEBLE DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL DEL**

43



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE HUACHACALLA  
CAPITAL DE LA GUITARRILLADA, CUNA DE LA INKA JARPA  
PATRIMONIO CULTURAL E INMATERIAL DE BOLIVIA

G.A.M. HUACHACALLA, DENOMINADO ESCUELA MUNICIPAL DE ENFERMERÍA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO (UTO).

Que, la Constitución Política del estado plurinacional de Bolivia, promulgado el 7 de febrero de 2009 en su art. 283, (composición de la Autonomía Municipal) señala que "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por un alcalde o alcaldesa", precepto jurídico concordante con el núm. 32 del párrafo del art. 62y el art. 34 de la Ley 031 de 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez).

Que el art. 302 párrafos I numeral 22 de la Constitución Política del estado, establece que "la Expropiación de Inmueble en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal conforme al procedimiento por ley.

Que, el numeral 12 del art. 16 de la Ley 482 (Ley de Gobiernos autónomos Municipales) establece como atribuciones del Concejo Municipal aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorial y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del estado, en coordinación con los planes del nivel central del estado, departamentales e indígenas.

Que la misma Ley señala en el art. 16 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL) El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 22. Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes patrimoniales Municipales, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central de Estado.

Que el Art. 164 del Decreto Supremo No, 181 expresa que todos los inmuebles que forman parte del patrimonio de la entidad deben estar registrados a su nombre en derechos reales y el catastro municipal, actividad que estará a cargo de la unidad administrativa de cada entidad en coordinación con la Unidad Jurídica o el Asesor Legal,

Que, la disposición transitoria en su artículo quinto de la Ley 247 establece que las leyes municipales que declaren la propiedad municipal constituyen título suficiente para acreditar el pleno derecho y titularidad de los Gobiernos Autónomos Municipales siempre que no afecten derechos de particulares, debiendo adjuntar al trámite de registro el plano de ubicación exacta y límites.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE HUACHACALLA  
CAPITAL DE LA GUITARRILLADA, CUNA DE LA INKA JARPA  
PATRIMONIO CULTURAL E INMATERIAL DE BOLIVIA

Que el numeral 42 del art. 16 de la Ley 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), dispone que el Concejo Municipal en el ámbito de sus facultados y competencias dictar Leyes Municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que por nota con cite G.A.M. H. - N° 52/2022 el Ejecutivo Municipal solicita la aprobación de la ley municipal de **ENAJENACIÓN DEL BIEN INMUEBLE A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE UNIVERSIDAD ORURO** denominado Escuela Municipal de Enfermería ubicado en las Calle América entre C. 5 de Noviembre y Av. Oruro, Zona Oeste. Con folio Real N.° 4.05.1.01.0000022, SUP. LEGAL DEL TERRENO 12511.11 m<sup>2</sup>, forma geométrica Irregular, con características técnicas del terreno actuales frente 102.11 m. contrafrente 97.70 m., fondo 66.53 m. y 57.21 m., contra fondo 118.99 m., con colindancias al norte con la Calle 5 de Noviembre. Al sud con la Avenida Oruro. Al este con la Calle América. Al oeste con la Calle Occidente. Contando con todas las características Adjuntando su justificación Técnica firmada por el Arq. Ali Iván Rodríguez Viza responsable de la Unidad de Desarrollo Urbano del G.A.M. Huachacalla el cual adjunta el plano demostrativo, informe Financiero con justificación económica firmado por la Lic. Marisol Condarco Reynaga y el Área de Contaduría Lic. Noemi Mendoza Choqueticlla e informe Legal emitida por la Abg. Mónica Gerónimo Jamillo Asesora Legal del G.A.M. Huachacalla, por lo que en Sesión Ordinaria Publica de Fecha 20 Abril de 2022 el Concejo Municipal procedió a considerar, analizar y deliberar tal solicitud para la cual el Ente Colegiado dispone LA ENAJENACIÓN A TITULO GRATUITO DE BIEN INMUEBLE DE DOMINIO MUNICIPAL DEL G.A.M. HUACHACALLA DENOMINADO ESCUELA MUNICIPAL DE ENFERMERIA FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO .  
POR CUANTO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE HUACHACALLA EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, LA LEY 031 MARCO DE AUTONOMIAS Y. DESCENTRALIZACION ANDRES IBAÑEZ, LEY 482 DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES Y LA LEY 247 A DEMAS DE LAS NORMAS CONEXAS VIGENTES.

**DECRETA**

**LEY MUNICIPAL 010/2022**

**LEY MUNICIPAL DE AUTORIZACION DE ENAJENACION A TITULO GRATUITO DEL BIEN INMUEBLE DE DOMINIO MUNICIPAL DEL GAM. HUACHACALLA, DENOMINADO "ESCUELA MUNICIPAL DE ENFERMERIA" A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE ORURO (UTO) .**

**CAPITULO UNICO**

**DISPOSICIONES ESPECIFICAS**





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE HUACHACALLA  
CAPITAL DE LA GUITARRILLADA. CUNA DE LA INKA JARPA  
PATRIMONIO CULTURAL E INMATERIAL DE BOLIVIA

**ARTICULO 1.- (OBJETO)** La presente Ley tiene por objeto:

a) LA ENAJENACION A TITULO GRATUITO DEL BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL DEL G.A.M. HUACHACALLA, DENOMINADO "ESCUELA MUNICIPAL DE ENFERMERA" A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE ORURO (UTO), el Bien Inmueble ubicado en la Calle América entre de Noviembre y Avenida Oruro, zona Oeste de la población De Huachacalla, Provincia Litoral del Departamento de Oruro, que tiene un. frente de 102,11 Mts., contra frente 97,70 Mts., Fondo 66,53 Mts y 57,21 Mts., contra fondo 1 18,99 Mts., haciendo un total de 12.51 1 ,61 Mts<sup>2</sup>, los cuales colinda al norte con la calle 5 de noviembre, al Sud con la Avenida Oruro, al Este con la Calle América y al Oeste con la Calle Occidente, registrado en las oficinas de Derechos Reales bajo la matrícula 4.05.1.01.0000022 a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Huachacalla.

b) Garantizar el funcionamiento de la Carrera de Técnico Medio en Enfermería, dependiente de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Técnica de Oruro.

**ARTICULO 2.- (MARCO LEGAL)** . - La base legal competencial de la presente Ley Municipal, se fundamenta en:

1. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
2. Ley 31 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".
3. Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.
4. D.S. 181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

**ARTÍCULO 3.- (REMISION)** .- Por el Ejecutivo Municipal remítase antecedentes a la Asamblea Legislativa Plurinacional, para la aprobación de una Ley Nacional conforme el Art. 158 numeral 13), de la Constitución Política del Estado Plurinacional.

**ARTICULO 4.- (CUMPLIMIENTO)** . - El órgano Ejecutivo Municipal, a través de sus unidades correspondientes, concluirá el proceso administrativo de transferencia previo acuerdo con la Universidad Técnica de Oruro, debiendo dar cumplimiento a todo lo dispuesto en la Presente Ley Municipal.

**ARTICULO 5.- (VIGENCIA)** . - La presente ley tendrá vigencia desde su promulgación hasta la consolidación del objeto de la presente Ley Municipal.

**DISPOSICIONES FINALES**



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE HUACHACALLA  
CAPITAL DE LA GUITARRILLADA, CUNA DE LA INKA JARPA  
PATRIMONIO CULTURAL E INMATERIAL DE BOLIVIA

**PRIMERA.** - La presente Ley Municipal, entrara en vigencia a partir de su promulgación por el Ejecutivo Municipal y su comunicación en el tablero de notificaciones.

**SEGUNDA.** - A efectos de cumplimiento del art. 14 de la Ley 482 Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley al Servicio Estatal de Autonomía.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, quedando encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley.

ES DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE HUACHACALLA A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DOS MIL VEINTE Y DOS AÑOS.

